



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00005759

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.
- Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Que** el cuarto inciso del artículo 10, capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, dispone, dentro de las causas para la suspensión de los efectos de la inscripción y su cancelación, que: "En el caso de participantes y valores privados del sector financiero y de la economía popular y solidaria, tanto de inscripción genérica como específica, según corresponda, la suspensión o cancelación de la inscripción procederá previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, según el caso. Si dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de presentación del informe de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que recomienda tal medida, la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria no presentare su informe, su silencio se interpretará como informe favorable".
- Que** **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector financiero bajo el No. 94.2.1.059 y sus valores genéricos emitidos en forma física denominados letras de cambio, libranzas, pagarés y, certificados de depósitos provenientes de pasivos reprogramados.
- Que** el 15 de marzo de 2018 la Sra. María del Rocío Salazar Arrarte, Vicepresidente Ejecutiva de BANCO BOLIVARIANO C.A., pidió la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la inscripción de todos los valores genéricos representados en forma física o cartular emitidos por esa entidad; y que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00004173 de mayo 14 de 2018 sólo se cancelaron los detallados en la resolución No.95-2-6-1-003022 de mayo 04 de 1995, por lo que se debe cancelar también los siguientes: letras de cambio, libranzas y pagarés, referidos en la Resolución No.95-2-6-1-003362 de 22 de mayo de 1995; y, los certificados de depósitos provenientes de pasivos reprogramados, inscritos mediante Resolución No. SC.IMV.99.00913 de 13 de abril de 1999.
- Que** en el oficio nro. SB-IRG-2018-0332-O de 27 de abril de 2018 suscrito por el Ec. Miguel Cueva Estrada, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendente de Bancos, y dirigido al Ing. Vicente Vallarino Marcos, Presidente Ejecutivo de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, en referencia a la solicitud realizada por esa entidad bancaria, para obtener un criterio favorable de ese órgano de control, sobre la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos representados en forma física emitidos por esa entidad, no se emitió pronunciamiento alguno, pero tampoco se observó aquello.
- Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos (denominados letras de cambio, libranzas, pagarés y certificados de depósitos



provenientes de pasivos reprogramados), representados en forma física que emita **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los siguientes valores genéricos emitidos en forma física por **BANCO BOLIVARIANO C.A.**: letras de cambio, libranzas, pagarés y certificados de depósitos provenientes de pasivos reprogramados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **04 de julio de 2018.**

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

GMM/SJB

Trámites No. 19721-0041-18, 31517-004118,32048-0041-18 y 36258-0041-18

Ruc: 0990379017001